



Directiva

DIRECTIVA FSC SOBRE MADERA CONTROLADA FSC

FSC-DIR-40-005 ES



Título: Directiva FSC sobre madera controlada FSC

Fechas: **Última actualización:** 15 de abril de 2026

Contacto para formular comentarios: FSC International – Policy and Performance Unit
Adenauerallee 134
53113 Bonn
Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: chainofcustody@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 15 de abril de 2026

Versión	Descripción	Fecha
V1-0	No aplicable	No aplicable

© 2026 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento únicamente si es con fines informativos.

PRÓLOGO

El FSC recibió varios comentarios por parte de entidades de certificación y actores interesados solicitando una reducción del número de documentos normativos para hacer que el sistema de certificación documentado sea más comprensible. Así pues, el FSC combinó todas las notas aclaratorias previas en documentos individuales que reciben el nombre de “directiva”. Una directiva incluye todas las notas aclaratorias emitidas en relación con un estándar individual. La relación con un estándar se refleja en el código del documento. Cuando una nota aclaratoria nueva se apruebe, ésta se agregará a la directiva y el documento modificado se volverá a emitir.

La intención de este documento es estandarizar el entendimiento e implementación de requisitos por parte de entidades de certificación acreditadas por el FSC y titulares de certificados FSC.

Este documento se modificará según proceda. El contenido de la directiva se incorporará a los estándares correspondientes en cada revisión mayor según sea factible.

Los cambios y enmiendas a la directiva se anunciarán a la Red FSC de manera inmediata.

Nota sobre el uso de esta directiva

Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo alcance, fecha de entrada en vigor, referencias, términos y definiciones, tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

ÍNDICE

PRÓLOGO	3
A. ALCANCE	6
B. REFERENCIAS	6
C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
PARTE 1 Generalidades	7
PARTE 2 Notas Aclaratorias FSC	8

Código	Título	Estatus
ADVICE-40-005-01	El concepto de “distrito” en las evaluaciones de riesgos	Retirada
ADVICE-40-005-02	Quejas sobre actividades controvertidas en las UMF de los proveedores	Retirada
ADVICE-40-005-03	¿Puede definirse un centro de fabricación o comercio como “distrito” a efectos de realizar una evaluación de riesgos?	Retirada
ADVICE-40-005-04	¿Qué tipo de documentación y control se requiere para verificar el distrito geográfico de origen?	Retirada
ADVICE-40-005-05	Inclusión de centros de fabricación/comercio en el programa de verificación de madera controlada de la empresa	Retirada
ADVICE-40-005-06	Disponibilidad pública de las evaluaciones de riesgos	Retirada
ADVICE-40-005-07	Contenido mínimo y revisión de los resultados de la evaluación de riesgos disponible al público	Retirada
ADVICE-40-005-08	¿Qué hacer en los casos en que dos empresas llegan a resultados contradictorios en sus evaluaciones de riesgo de un distrito?	Retirada
ADVICE-40-005-09	Uso de guías y designaciones de riesgo desarrolladas por las iniciativas nacionales acreditadas por FSC	Retirada
ADVICE-40-005-10	¿Cuándo emitirá la entidad de certificación un código de madera controlada FSC?	Retirada
ADVICE-40-005-11	¿Es necesario aplicar o evaluar otras partes del estándar para las actividades de venta de “Madera Controlada FSC”?	Retirada

ADVICE-40-005-12	Utilización del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional en las evaluaciones de riesgos	Retirada
ADVICE-40-005-13	¿Existe alguna diferencia en la interpretación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) entre el estándar de madera controlada FSC y los Principios y Criterios de FSC?	Retirada
ADVICE-40-005-14	¿Cómo se puede confirmar el riesgo bajo para la categoría “C” del estándar FSC-STD-40-005 V2-1, cláusula 1.1?	Retirada
ADVICE-40-005-15	Auditorías de verificación sobre el terreno, resultados, toma de decisiones y medidas necesarias	Retirada
ADVICE-40-005-16	¿Cuál es la tasa de muestreo y el conjunto de muestras que deben utilizar las entidades de certificación para las evaluaciones de campo de los suministros procedentes de fuentes con riesgo no especificado?	Retirada
ADVICE-40-005-17	Requisitos de documentación y procedimiento para demostrar el distrito geográfico de origen de los coproductos	Retirada
ADVICE-40-005-18	Independencia del programa de verificación de empresas	Retirada
ADVICE-40-005-19	Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables a la evaluación de riesgos de las empresas de madera controlada	Retirada
ADVICE-40-005-20	Abastecimiento de coproductos con arreglo al Reglamento de la UE relativo a la comercialización de la madera	Retirada
ADVICE-40-005-21	Utilización de las “antiguas ENR” en el sistema de diligencia debida	Retirada
ADVICE-40-005-22	Utilización de las “antiguas ENR” en el sistema de diligencia debida después del 31 de diciembre de 2018	Retirada
ADVICE-40-005-23	Utilización de las evaluaciones de riesgos de las empresas en el sistema de diligencia debida después del 30 de junio de 2019	Retirada
ADV-STD-40-005_24_V1-1	Enfoque paisajístico de la aplicación de la Evaluación Nacional de Riesgos de Estatus Unidos	Válida
ADVICE-40-005-25_V1-0	Adaptación de los sistemas de diligencia debida a las evaluaciones de riesgos FSC revisadas de manera urgente	Válida
ADVICE-40-005-26_V1-0	Ampliación de la validez de las Evaluaciones de Riesgos de la Madera Controlada FSC	Válida
ADV-STD-40-005_27_V1-2	Uso del Marco de Evaluación de Riesgos FSC-PRO-60-006b	Válida

A. ALCANCE

Esta directiva recopila todas las Notas Aclaratorias publicadas de acuerdo con las versiones aplicables de FSC-STD-40-005.

Todos los aspectos de esta directiva se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor y de validez, las referencias, los términos y definiciones, las notas al pie, los gráficos, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario.

B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos citados son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo las enmiendas).

FSC-STD-40-005

Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, los términos y definiciones se presentan en el <[FSC-STD-01-002 FSC Glosario](#)> y en el <[FSC-STD-40-005, Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC](#)> y lo siguiente. Definiciones adicionales relativas a las notas aclaratorias podrían presentarse en el contexto de cada nota.

Nota Aclaratoria: modificación de los requisitos seleccionados que se publica por separado o que puede añadirse como anexo al conjunto de requisitos pertinente.

Solicitud de cambio: una solicitud documentada y justificada de algún actor interesado para agregar, eliminar o cambiar un requisito de un documento normativo FSC aprobado y válido.

Directivas: recopilaciones de Notas de Aclaratorias que se publican por separado o que pueden añadirse como anexo al conjunto de requisitos pertinente.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

“deberá” (*shall*): indica requisitos que se deben acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

“debería” (*should*): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un ‘requisito con ‘debería’ puede cumplirse de una manera equivalente, siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

“podría” (*may*): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“puede” (*can*): se utiliza para enunciados de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

PARTE 1 Generalidades

- 1 La Directiva FSC contiene todas las notas aclaratorias relativas a una política o estándar FSC internacional que se recopilan en un documento individual con el fin de mejorar la accesibilidad para entidades de certificación, titulares de certificados y otros actores interesados. La Directiva FSC presenta orientaciones claras sobre la implementación de políticas y estándares internacionales del FSC.
- 2 Si una entidad de certificación tiene duda sobre la implementación correcta de una política o estándar FSC, la entidad de certificación debe solicitar aclaración a la *FSC Policy and Performance Unit* (PSU – Unidad de Desempeño y Estándares). De ser necesario, tal aclaración se proporcionará bajo la forma de una nueva nota aclaratoria o de una interpretación del estándar.
- 3 Antes de que una nota aclaratoria quede terminada, una entidad de certificación podría tomar su propia decisión sobre la pregunta para la que se ha solicitado aclaración. En tal caso, la responsabilidad por las consecuencias de la decisión radicará exclusivamente en la entidad de certificación en cuestión. La nota aclaratoria que posteriormente presente el FSC Internacional se aplicará retroactivamente.
- 4 Las aclaraciones proporcionadas en este documento representan la posición oficial del FSC Internacional, a menos y hasta que ésta última se sustituya a través de la aprobación de una política, estándar o nota aclaratoria más reciente. En tales casos, los requisitos establecidos en el documento más reciente deberán prevalecer.
- 5 Las entidades de certificación están obligadas a acatar las notas aclaratorias oficiales más recientes y la *Accreditation Business Unit* (Unidad de Acreditación) del FSC basará sus evaluaciones y emitirá acciones correctivas sobre las mismas.
- 6 Las notas aclaratorias terminadas las aprueba el Responsable de la *Policy and Performance Unit* o el Director General del FSC. Si una entidad de certificación desea impugnar la nota aclaratoria presentada, lo puede hacer mediante la solicitud de una revisión y decisión formales del Comité de Políticas y Estándares del FSC. Hasta que, y a menos que, tal revisión y decisión hayan concluido, la entidad de certificación deberá continuar acatando la posición del FSC Internacional.
- 7 Las directivas están bajo revisión continua y podrían modificarse o retirarse en respuesta a nueva información, experiencia o circunstancias cambiantes como, por ejemplo, mediante el desarrollo de nuevas políticas o estándares aprobados por el Consejo Directivo del FSC.

PARTE 2 Notas Aclaratorias FSC

ADVICE-40-005-01	El concepto de “distrito” en las evaluaciones de riesgos
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-02	Quejas sobre actividades controvertidas en las UMF de los proveedores
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-03	¿Puede definirse un centro de fabricación o comercio como “<i>distrito</i>” a efectos de realizar una evaluación de riesgos?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-04	¿Qué tipo de documentación y control se requiere para verificar el distrito geográfico de origen?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-05	Inclusión de centros de fabricación/comercio en el programa de verificación de madera controlada de la empresa
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-06	Disponibilidad pública de las evaluaciones de riesgos
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-07	Contenido mínimo y revisión de los resultados de la evaluación de riesgos disponible al público
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-08	¿Qué hacer en los casos en que dos empresas llegan a resultados contradictorios en sus evaluaciones de riesgo de un distrito?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-09	Uso de guías y designaciones de riesgo desarrolladas por las iniciativas nacionales acreditadas por FSC
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-10	¿Cuándo emitirá la entidad de certificación un código de madera controlada FSC?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-11	¿Es necesario aplicar o evaluar otras partes del estándar para las actividades de venta de “Madera Controlada FSC”?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-12	Utilización del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional en las evaluaciones de riesgos
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-13	¿Existe alguna diferencia en la interpretación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) entre el estándar de madera controlada FSC y los Principios y Criterios de FSC?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-14	¿Cómo se puede confirmar el riesgo bajo para la categoría “C” del estándar FSC-STD-40-005 V2-1, cláusula 1.1?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-15	Auditorías de verificación sobre el terreno, resultados, toma de decisiones y medidas necesarias
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-16	¿Cuál es la tasa de muestreo y el conjunto de muestras que deben utilizar las entidades de certificación para las evaluaciones de campo de los suministros procedentes de fuentes con riesgo no especificado?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-17	Requisitos de documentación y procedimiento para demostrar el distrito geográfico de origen de los coproductos
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-18	Independencia del programa de verificación de empresas
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-19 Revisado	Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables a los programas de evaluación y verificación de riesgos de la madera controlada
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-20	Abastecimiento de coproductos con arreglo al Reglamento de la UE relativo a la comercialización de la madera
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-21	Utilización de las “antiguas ENR” en el sistema de diligencia debida
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-22	Utilización de las “antiguas ENR” en el sistema de diligencia debida después del 31 de diciembre de 2018
Estatus	Retirada

ADVICE-40-005-23	Utilización de las evaluaciones de riesgos de las empresas en el sistema de diligencia debida después del 30 de junio de 2019.
Estatus	Retirada

ADV-STD-40-005_24_V1-1	Enfoque paisajístico de la aplicación de la Evaluación Nacional de Riesgos de Estados Unidos
Referencia normativa	FSC-STD-20-011 V4-2, cláusulas 6.2, 6.17 FSC-STD-20-011 V4-3, cláusulas 11.1, 11.16 FSC-STD-40-005 V3-1, cláusula 4.14
Aprobación	V1-0: 5 de abril de 2019 V1-1: 15 de abril de 2026
Fecha de entrada en vigor	5 de abril de 2019
Alcance	Esta nota aclaratoria se aplica a todas las entidades de certificación (EC) con CdC/MC en su alcance de acreditación cuando auditan las medidas de mitigación de un titular de certificado para abastecerse de material controlado procedente de Estados Unidos. La presente nota aclaratoria tiene por objeto facilitar enfoques innovadores para abordar los riesgos no despreciables en la Evaluación de Riesgos FSC para los Estados Unidos Contiguos de América (FSC-NRA-US). Estos planteamientos pretenden reducir la aparición de actividades indeseables a escala de paisaje.
Antecedentes	FSC Estados Unidos aplicó varias innovaciones en su ENR, que consisten en lo siguiente: Enfoque paisajístico de la designación de riesgos: Las designaciones de riesgo a pequeña escala se consideran poco prácticas, debido a la gran superficie de Estados Unidos y a su diversidad ecológica, así como a la disponibilidad de datos pertinentes sobre, por ejemplo, el área de distribución de las especies y su presencia individual. Por ello, aproximadamente el 80 % de las designaciones de “riesgo no despreciable” (anteriormente “riesgo especificado”) para amenazas a los AVC (categoría 3 de madera controlada) y para la conversión forestal (categoría 4 de madera controlada) en la ENR son a escala de paisaje. Su tamaño varía desde condados individuales a porciones de varios Estados, pasando por regiones ecológicas enteras.

Enfoque paisajístico de la mitigación de riesgos: La información sobre el origen de los materiales forestales se limita a un nivel de paisaje en el caso de los titulares de certificados estados unidenses debido a las limitaciones legales para compartir información y a la complejidad de las cadenas de suministro. Por ello, resulta poco práctico que las empresas intenten mitigar los riesgos en sitios de origen específicos. Esto condujo al desarrollo de medidas de mitigación de riesgos a nivel de paisaje. Las medidas de mitigación obligatorias (anteriormente “medidas de control”) de la ENR exigen que los titulares de certificados apliquen una o varias de un conjunto limitado de opciones de mitigación en cada área de riesgo no despreciable de la que se abastezcan de material. El enfoque general se basa en la premisa de que el esfuerzo concentrado de numerosos titulares de certificados en una serie limitada de actividades tiene más probabilidades de producir un cambio positivo sobre el terreno que los titulares de certificados que aplican acciones dispares. Un conjunto limitado de opciones también reduce la variabilidad de la conformidad y la incertidumbre, de modo que los titulares de certificados pueden gestionar mejor el riesgo financiero, y crea unas condiciones más equitativas.

Enfoque paisajístico de la verificación de la eficacia: Dado que es inviable que los titulares de certificados individuales verifiquen la eficacia de sus acciones de mitigación dentro de un marco de mitigación de riesgos a nivel de paisaje, FSC Estados Unidos llevará a cabo la verificación de la eficacia de la mitigación en lugar de la verificación individual. FSC Estados Unidos supervisará los cambios sobre el terreno dentro de las áreas de riesgo no despreciable, principalmente a través del intercambio de información con organizaciones expertas de actores sociales activos en estos paisajes, y la recopilación de datos de diversas fuentes.

Beneficios previstos:

- El enfoque paisajístico ofrece a los titulares de certificados una mayor claridad y certidumbre en cuanto a los requisitos al: 1) proporcionar un conjunto limitado de opciones de mitigación para cada riesgo no despreciable, 2) crear un marco para determinar qué nivel de mitigación se requiere, y 3) desarrollar una base de expectativas para cada tipo de acción de mitigación permitida.
- El enfoque centra los esfuerzos de mitigación de los titulares de certificados en un conjunto finito de acciones que concentrarán la inversión en esfuerzos de conservación aceptados y supervisados de forma centralizada, creando directamente un cambio sobre el terreno.
- Una oportunidad para influir de manera significativa en la conservación de los bosques mucho más allá de los límites de los bosques certificados, aumentando al mismo tiempo la credibilidad del sistema de madera controlada.

El 15 de abril de 2026, esta Nota Aclaratoria se ha actualizado para reflejar los términos actuales utilizados en <FSC-PRO-60-006b>, tales como «medidas de mitigación» en lugar de «medidas de control» y «despreciable/ no despreciable» en lugar de riesgo «bajo/especificado», respectivamente.

Aclaración	<p>1. La entidad de certificación verificarán la aplicación de las medidas de mitigación obligatorias especificadas en la ENR de Estados Unidos. para las categorías de madera controlada 3 (madera procedente de bosques en los que los AVC están amenazados por actividades de manejo) y 4 (madera procedente de bosques que se están convirtiendo en plantaciones o se están destinando a usos no forestales). Sin embargo, no están obligados a verificar la eficacia de las acciones identificadas como parte de las medidas de mitigación obligatorias.</p> <p>NOTA: La entidad de certificación están obligadas a ajustarse plenamente a la nota aclaratoria y no recibirán ninguna solicitud de acción correctiva de ASI por no verificar la eficacia de las medidas de mitigación para las categorías 3 y 4 de madera controlada. Sin embargo, si identifican vacíos críticos en la mitigación de riesgos derivadas del enfoque paisajístico, deberán informar de ello a la P&P y a FSC US.</p>
-------------------	--

ADVICE-40-005-25_V1-0	Adaptación de los Sistemas de Diligencia Debida a las Evaluaciones de Riesgos FSC revisadas de manera urgente
Referencia normativa	FSC-STD-40-005 V3-1, Cláusulas 3.2, 4.12 y 4.13
Aprobación	8 de marzo de 2022 por el Directora General de FSC
Fecha de entrada en vigor	8 de marzo de 2022
Antecedentes	<p>Las recientes tensiones geopolíticas pusieron de relieve la necesidad de perfeccionar los mecanismos para responder con rapidez a situaciones de riesgo que cambian de manera repentina en áreas cubiertas por una ENR o ENRC válida (en adelante, “evaluación de riesgos FSC”), ya que tales riesgos podrían socavar seriamente la integridad del sistema de certificación FSC en general, y de la madera controlada en particular, si no se abordan.</p> <p>Además, estos riesgos pueden representar un grave daño para la reputación del sistema de certificación FSC y la marca FSC.</p> <p>Por lo tanto, FSC emitió el documento FSC-ADV-60-002-01, introduciendo la opción de que FSC International cambie las designaciones de riesgo y las medidas de mitigación (anteriormente “medidas de control”) para los indicadores relevantes de madera controlada en las evaluaciones de riesgos FSC a través de los mecanismos de revisión urgente (ENR) y rápida (ENRC).</p> <p>Dado que estos cambios extraordinarios en las designaciones de riesgo y en las medidas de mitigación son necesarios para evitar un daño grave a la reputación, esta nota aclaratoria acorta el periodo en el que las organizaciones deberán adaptar sus sistemas de diligencia debida (SDD) para utilizar las evaluaciones de riesgos FSC revisadas de acuerdo con FSC-ADV-60-002-01.</p>
Aclaración	<p>1. Para las evaluaciones de riesgo FSC que hayan sido revisadas con base en el documento FSC-ADV-60-002-01, la organización deberá adaptar su SDD para reflejar las designaciones de riesgo y medidas de mitigación</p>

	<p>modificadas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación (ENRC) y a la fecha de aprobación internacional (ENR) de la evaluación de riesgos FSC revisada.</p> <p>NOTA: Las cláusulas 2 y 3 siguientes se aplican a las medidas de mitigación establecidas para mitigar el riesgo, pero no se aplican a las medidas de control establecidas para evitar el abastecimiento, según la cláusula 4.1 del estándar FSC-STD-40-005 V3-1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La organización deberá aplicar las medidas de mitigación obligatorias en la ENRC aplicable, sin perjuicio de la cláusula 3 3. La organización podrá sustituir las medidas de mitigación obligatorias previstas en la ENRC por medidas de control más eficaces, en las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) la organización deberá demostrar a la entidad de certificación que las medidas de mitigación previstas en el ENRC son inadecuadas para mitigar el riesgo detectado en las operaciones específicas de la organización; y b) la organización debe demostrar a la entidad de certificación que las medidas de mitigación alternativas son suficientes para mitigar el riesgo, y la entidad de certificación aprueba las medidas de control alternativas; y c) la organización, tras la aprobación por parte de la entidad de certificación de a) y b), enviará una descripción de las medidas de mitigación alternativas, y la justificación de su uso, al organismo responsable del mantenimiento de la ENRC (tal como se define en la ENRC).
--	--

ADVICE-40-005-26_V1-0	Ampliación de la validez de las Evaluaciones de Riesgos de la Madera Controlada FSC
Referencia normativa	<p>Cláusulas 8.4, 10.1, 10.6 y 10.7 del estándar <<u>FSC-PRO-60-002 V3-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC</u>></p> <p>Cláusulas 8.1 y 8.8 de <<u>PSU-PRO-10-002 V2-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos Centralizadas FSC</u>></p> <p><<u>FSC-PRO-60-002a V1-0 Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos</u>></p> <p><<u>FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC</u>></p>
Aprobación	30 de agosto de 2023 por el Directora General de FSC
Fecha de entrada en vigor	06 de septiembre de 2023
Fecha final de la transición	(no aplicable)

Alcance	Esta nota aclaratoria se aplica a las organizaciones que se abastecen de madera controlada FSC conforme al estándar <FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>.
Términos y definiciones	<p>Evaluación nacional de riesgos (ENR): Una designación del riesgo de abastecimiento de fuentes inaceptables en un país o región determinados, desarrollada de acuerdo con el estándar <FSC-PRO-60-002 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC> (Fuente: <FSC-PRO-60-002 V3-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC>).</p> <p>Evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC): Evaluación nacional de riesgos, o una parte de la misma, elaborada por FSC International Center (Fuente: <PSU-PRO-10-002 V2-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos Centralizadas FSC>).</p> <p>NOTA: A la ENR y a la ENRC se les denomina colectivamente Evaluación de Riesgos de Madera Controlada FSC.</p> <p>La Organización: La persona o entidad titular o solicitante de la certificación y, por tanto, responsable de demostrar el cumplimiento de los requisitos en los que se basa la certificación FSC (Fuente: <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable>).</p>
Antecedentes	<p>Conforme a <FSC-PRO-60-002 V3-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC> y <PSU-PRO-10-002 V2-0 Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos Centralizadas FSC>, una Evaluación de Riesgos de Madera Controlada FSC aprobada permanece válida por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación. La validez de la mayoría de las Evaluaciones de Riesgos de Madera Controlada FSC expira en diciembre de 2024.</p> <p>El objetivo de esta nota aclaratoria es ampliar la validez de las Evaluaciones de Riesgos de Madera Controlada FSC.</p>
Aclaración	1. Las Evaluaciones de Riesgos de Madera Controlada FSC existentes permanecerán vigentes más allá de su periodo de validez establecido hasta que sean reemplazadas por las siguientes versiones de las Evaluaciones de Riesgos FSC correspondientes.

ADV-STD-40-005_27_V1-2	Uso de FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos
Referencia normativa	FSC-STD-40-005 V3-1, Cláusulas 3.4, 3.5, 4.1 - 4.14, 6.1 Anexo A: Cláusulas 1.2, 1.5, 2.1 ADVISE-20-011-19
Aprobación	V1-0: 6 de junio de 2024 por el Consejo Directivo del FSC V1-1: 1 de abril de 2025

	V1-2: 15 de abril de 2026
Fecha efectiva	V1-0: 1 de julio de 2024 para las organizaciones que implementan el < <u>FSC-STD-01-004 Módulo Regulatorio FSC</u> > ; 1 de octubre de 2024 para todas las demás organizaciones V1-1 / V1-2: 1 de julio de 2025 para las organizaciones que implementan el < <u>FSC-STD-40-004r V1-0 Módulo Regulatorio FSC – Certificación de la Cadena de Custodia</u> >
Fecha final de la transición	31 de diciembre de 2025 No aplica para las organizaciones que implementan el < <u>Módulo Regulatorio FSC</u> >.
Alcance	Esta nota aclaratoria se aplica a la organización que se abastece de material controlado conforme a < <u>FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC</u> >.
Términos y definiciones	<p>Área de riesgo despreciable: un área de riesgo despreciable se refiere a un área en el que el nivel de riesgo de abastecimiento del material se evalúa como despreciable a través de la evaluación de riesgos descrita en <<u>FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos</u>>.</p> <p>Área de riesgo no despreciable: un área de riesgo no despreciable se refiere a un área en el que el nivel de riesgo de abastecimiento del material se evalúa como riesgo no despreciable no insignificante a través de la evaluación de riesgos descrita en <<u>FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos</u>>.</p> <p>Área no evaluada: un área que no está cubierta por una evaluación de riesgos.</p> <p>NOTA: los términos y definiciones se utilizan únicamente a los efectos de esta nota aclaratoria.</p> <p>Medida de mitigación: una acción que la organización deberá tomar para mitigar el riesgo de obtener material procedente de fuentes inaceptables.</p> <p>NOTA: el FSC está reemplazando el término "medida de control" por "medida de mitigación". El término "medida de control" utilizado en las Evaluaciones de Riesgos FSC desarrolladas de acuerdo con <<u>FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos</u>> es igual al término "medidas de mitigación" introducido en esta Nota Aclaratoria, y utilizado en las Evaluaciones de Riesgos FSC desarrolladas de acuerdo con <<u>FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos</u>>.</p> <p>Riesgo despreciable: conclusión, después de una evaluación de riesgos, de que no hay motivo de preocupación por el hecho de que el material de un área geográfica específica proceda de fuentes inaceptables, o que el material se mezcle con insumos no elegibles o material con un origen diferente de tal manera que no permita que el nivel de riesgo relacionado con el origen se confirme como despreciable.</p>

	<p>NOTA: el FSC está reemplazando el término "riesgo bajo" por "riesgo despreciable". El término "riesgo bajo" se utilizó en <u><FSC-PRO-60-002a Marco para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos del FSC></u>.</p> <p>Riesgo no despreciable: conclusión, después de una evaluación de riesgos, de que existen motivos de preocupación por la posibilidad de que el material procedente de fuentes inaceptables pueda haber sido obtenido o ingresado a la cadena de suministro desde un área geográfica específica. La naturaleza y el alcance de este riesgo se especifican con el fin de definir medidas de mitigación eficientes.</p> <p>NOTA: el FSC está reemplazando el término "riesgo especificado" por "riesgo no despreciable". El término "riesgo especificado" se utilizó en <u><FSC-PRO-60-002a Marco para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos del FSC></u>.</p>
Abreviaturas	<p>EUDR: Reglamento (Unión Europea) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación</p> <p>SDD: Sistema de Diligencia Debida</p>
Antecedentes	<p>El FSC ha desarrollado esta nota aclaratoria para implementar la alineación con la Política del FSC para Abordar la Conversión en el estándar de madera controlada y para garantizar la integridad del sistema FSC durante la transición al revisado <u><FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos></u>, y la introducción del <u><Módulo Regulatorio FSC></u> [que es un estándar complementario voluntario para apoyar a los titulares de certificados FSC en sus esfuerzos por cumplir con el Reglamento (Unión Europea) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación (EUDR)].</p> <p>El 15 de abril de 2026 se actualizó esta Nota Aclaratoria. Se detectó un error tipográfico en la misma, ya que la cláusula 3 b) se había incluido por error como cláusula 4 junto a la cláusula 4 real. Este error ya ha sido corregido.</p>
Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> 1. La organización deberá utilizar los indicadores de evaluación de riesgos enumerados en <u><FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos></u> al desarrollar o revisar anualmente una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa conforme al Anexo A, Cláusulas 1.5 y 2.1 de <u><FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC></u>. <p>NOTA: El FSC proporciona <u><FSC-GUI-40-005-01></u> con una comparación entre los indicadores enumerados en <u><FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC></u> y los que figuran en <u><FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos></u> para facilitar su identificación cuando se haga referencia a los indicadores por su número de categoría en FSC-STD-40-005.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La organización deberá utilizar los términos "riesgo despreciable" en lugar de "riesgo bajo" y "riesgo no despreciable" en lugar de "riesgo especificado" en su SDD, incluyendo: <ol style="list-style-type: none"> a) al evaluar y documentar el riesgo de mezclar material con insumos no elegibles en sus cadenas de suministro durante el transporte, procesamiento y almacenamiento de acuerdo con la Cláusula 3.4 de

<FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>;

NOTA: "Riesgo despreciable" también es el término que se debe utilizar en lugar de "no hay riesgo de mezcla" que se hace referencia en la Cláusula 3.5.

- b) al proporcionar un resumen escrito de su SDD a la entidad de certificación de acuerdo con la Cláusula 6.1 en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>.

NOTA: las evaluaciones de riesgo del FSC desarrolladas de acuerdo con el <FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos> siguen siendo válidas hasta que sean reemplazadas por evaluaciones de riesgo FSC desarrolladas de acuerdo con el <FSC-PRO-60-006b Marco para las Evaluaciones de Riesgos>. Las designaciones de riesgo "bajo" y "especificado" concluidas en estas Evaluaciones de Riesgo FSC deben denominarse "despreciable" y "no despreciable", respectivamente, en el SDD.

3. La organización deberá utilizar el término "medida de mitigación" en lugar de "medida de control" en su SDD, incluyendo;

- a) al implementar medidas para evitar o mitigar el riesgo despreciable o no despreciable de origen y el riesgo de mezcla de acuerdo con la Sección 4 de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>;

- b) al proporcionar un resumen escrito de su SDD a la entidad de certificación de acuerdo con la Cláusula 6.2 en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>.

4. Para las organizaciones que implementan <Módulo Regulatorio FSC>, no se deberá aplicar la Cláusula 1.2 del Anexo A en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>.



FSC International – Policy and Performance Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: policy_performance@fsc.org